



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 019 -2016-SANIPES/SG

Surquillo, 04 NOV 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 42-2016-SANIPES/DSNPA de fecha 02 de noviembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, publicada el 10 de julio de 2013, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), se crea el SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye pliego presupuestal;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), que tiene por objeto establecer normas y procedimientos generales para la aplicación de la citada Ley, en concordancia con la normatividad sanitaria nacional vigente para garantizar la inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros y acuícolas, piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura y la sanidad de los recursos hidrobiológicos provenientes de la acuicultura y del medio natural (silvestre);

Que, de conformidad con el literal k) del artículo 9 de la Ley N° 30063, el SANIPES tiene como una de sus funciones el formular, orientar y coordinar la ejecución de los planes y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas;

Que, en ese mismo sentido, el literal m) del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES, señala como una de las funciones del SANIPES, el promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, así como la formación, perfeccionamiento y especialización de los investigadores, científicos y técnicos, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Informes Técnicos N° 42-2016-SANIPES/DSNPA de fecha 02 de noviembre de 2016, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, teniendo en consideración la función señalada en el párrafo anterior, informa que se ha programado la realización de la "Conferencia Internacional Maricultura Sustentable" para el día 25 de noviembre de 2016, en la ciudad de Piura- Perú, con el objetivo de promover el intercambio de experiencias internacionales vinculados al proyecto de investigación "Sustentabilidad de la implementación del sistema de cultivo suspendido de concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) en la bahía de



Sechura - Piura", con la finalidad de diseñar indicadores de sustentabilidad de la maricultura en Sechura y garantizar la producción sostenible de conchas de abanico para los mercados actuales y abrir nuevos mercados, en base a los requisitos y condiciones sanitarias exigidos por los principales mercados mundiales;

Que, la citada Dirección señala que dicho evento tiene como objetivo específico lo siguiente: i) Intercambiar experiencias internacionales sobre indicadores de sustentabilidad de la acuicultura, para el fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria; ii) Desarrollar cuatro Mesas de Trabajo con los expertos en cuatro aspectos: social, económico, ambiental y de gobernanza para formular indicadores de sustentabilidad del cultivo de concha de abanico en la Bahía de Sechura; y iii) Evaluar la sustentabilidad de los sistemas de cultivo de conchas de abanico, mediante el uso de indicadores diseñados en el taller de expertos;

Que, en esa medida, teniendo en consideración lo señalado por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, la realización del evento "Conferencia Internacional Maricultura Sustentable", se encuentra alineado a las funciones establecidas en el literal k) del artículo 9 de la Ley de Creación del SANIPES; y el literal m) del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES;

Que, el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, señala que la Secretaría General es el órgano responsable de las actividades administrativas del SANIPES, constituye máxima autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna;

Con las visaciones de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063; el Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE; el literal p) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR el evento "Conferencia Internacional Maricultura Sustentable" a realizarse el día 25 de noviembre de 2016, en la ciudad de Piura, de relevancia institucional, teniendo en consideración que el mismo coadyuvará al cumplimiento de los fines y objetivos trazados por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Artículo 2°.- DISPONER a las unidades orgánicas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, realizar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias, a fin de llevar a cabo la prosecución de las actividades que conciernen a la realización del evento denominado "Conferencia Internacional Maricultura Sustentable".

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES

Abog. ALDO POLACK CAVASSA
SECRETARIO GENERAL